

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal en los Organismos Autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica.

El artículo ochenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho dispuso que por la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, se elevaría y proponería el Estatuto general y cuantas disposiciones se hubiesen de dictar sobre los funcionarios de Organismos Autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, y la disposición transitoria cuarta de la citada Ley estableció que las normas aludidas en dicho artículo serían de aplicación a quienes ingresasen con posterioridad a la promulgación de las mismas.

Dictada la ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado e iniciados los trabajos de redacción del Estatuto general a que hace referencia el citado artículo ochenta y dos, procede aprobar algunas normas que faciliten su futura aplicación, al mismo tiempo que eviten la entrada de nuevo personal en la Administración institucional cuando otro ha de cesar por supresión del Organismo en que prestaba servicio, buscando de otra parte el medio de facilitar una posible reestructuración de las plantillas de funcionarios de la Administración civil.

En razón a lo expuesto, previo informe del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, todas las plazas a que se refiere el apartado c) del artículo setenta y nueve de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho que hayan de ser cubiertas por personal de nuevo ingreso en los Organismos Autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, podrá acordarse, cuando las circunstancias lo aconsejen, su provisión mediante turno restringido de oposición o concurso entre funcionarios de Cuerpos o Carreras del Estado y empleados de Organismos que se encuentren en liquidación o cuya supresión fuese acordada.

Artículo segundo.—Desiertas las plazas convocadas en la forma establecida en el artículo anterior, se procederá a anunciarlas a oposición o concurso libre.

Artículo tercero.—Los Organismos Autónomos y Servicios administrativos en los que existan vacantes lo pondrán en co-

nocimiento de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, remitiendo a una y otra las bases de los concursos u oposiciones.

Artículo cuarto.—Quedan modificadas en lo procedente las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en este Decreto, que empezará a regir en la fecha de su publicación, facultándose a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de enero de 1964.)
(G. C.—522)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se regula el control de los lotes de especialidades farmacéuticas de actividad especial.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 10 de agosto de 1963, por el que se regulan los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de la misma, previene en su artículo 54 que por el Ministerio de la Gobernación, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se señalarán aquellos productos que por su especial naturaleza hicieran aconsejable un control particular de los lotes de las especialidades farmacéuticas que se elaboran, incluyendo a los mismos en su fórmula.

La Orden de 12 de agosto del año pasado, por otra parte, dictó las normas complementarias a las que habría de acomodarse este control.

Después de adecuado estudio se han seleccionado las sustancias que por su labilidad o período corto de validez se muestran susceptibles de modificaciones en su actividad o de alteraciones, por lo que resulta conveniente que sea ejercida una atenta vigilancia sobre las especialidades farmacéuticas de cuya composición formen parte.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Los laboratorios presentarán en la Dirección General de Sanidad, antes de proceder a su venta y para el control de las mismas, muestras de cada lote de fabricación de las especialidades farmacéuticas en cuya composición se incluya al-

guno de los siguientes productos: Adrenalina, nor-adrenalina; anatoxinas; antibióticos, excepto cloranfenicol y canamicina; antígenos bacterianos de serodiagnóstico, arseno-benzoles, enzimas, extractos de cornezuelo de centeno, extractos de corteza suprarrenal, extractos digitálicos, extractos de glándulas sexuales, extractos de órganos o tejidos animales, fermentos lácticos, insulinas, plasma y fracciones sanguíneas, preparados de glándula paratiroides, preparados de glándula tiroidea, preparados hipofisarios, sueros de origen biológico, vacunas microbianas, vacunas viriásicas, vitamina B-12.

Dos. La precedente relación tendrá vigor durante el plazo de un año, al término del cual será revisada y, en su caso, modificada según proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de enero de 1964.)
(G. C.—515)

ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se regulan los insecticidas domésticos y los raticidas.

Ilustrísimo señor:

Previene la disposición final primera del Decreto de 10 de agosto del pasado año, por el que se regulan los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas, que el Ministerio de la Gobernación reglamentará la elaboración y condiciones de los insecticidas domésticos y raticidas.

El citado Decreto ordena asimismo que tales productos habrán de ser inscritos en un registro especial de la Dirección General de Sanidad.

La vigilancia y control de los mencionados productos es de la mayor importancia, por cuanto cabe que tengan decidida repercusión en la salud pública. El uso de los mismos se hace en tal forma que de no prestarle la debida atención podría dar lugar a riesgos y aun a contaminaciones peligrosas. En la práctica se han contemplado casos de accidente que hacían indispensable una supervisión, tanto de la pureza en la preparación de tales géneros como de la expedición de éstos a los consumidores.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Insecticidas domésticos

Uno. Se considerarán insecticidas domésticos los productos destinados a la destrucción de los insectos, así como de

sus huevos, ninfas o larvas, dispuestos en envases precintados y uniformes, que se emplean en domicilios y en establecimientos administrativos o de explotación comercial o industrial.

Dos.—Estos preparados se inscribirán en el Registro correspondiente de la Dirección General de Sanidad.

Por la Sección de Registros Farmacéuticos se llevarán libros adecuados al efecto, con numeración independiente de la que se sigue para las especialidades farmacéuticas.

Tres. La instancia en la que se solicite el registro se dirigirá al Director general de Sanidad. Irá firmada además de por el petionario por un Técnico titulado cuya preparación lo capacite como garante del producto.

Se acompañará a la misma por duplicado una Memoria analítica y otra farmacológica, así como tres ejemplares del artículo a inscribir.

La solicitud se efectuará en los impresos que facilite la Dirección General de Sanidad.

Cuatro. El Centro Técnico de Farmacobiología, bajo los mismos trámites y condiciones que para las especialidades farmacéuticas, analizará el preparado cuya inscripción se solicite.

La Dirección General de Sanidad, a la vista del dictamen de aquél, podrá autorizar la elaboración y venta del producto.

Cinco. Dicho Centro directivo podrá denegar el registro como insecticidas domésticos de aquellos productos que aun empleándose adecuadamente entrañen riesgo para la salud de las personas.

Seis. La elaboración de los insecticidas domésticos no habrá de efectuarse obligatoriamente en laboratorios de especialidades farmacéuticas. Las instalaciones en que se fabriquen, sin embargo, estarán sujetas al control y vigilancia de la Dirección General de Sanidad.

Siete. En dichas instalaciones existirá un Técnico titulado. Podrá ser licenciado en Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Químicas, o pertenecer a cualquier profesión que esté relacionada con la actividad que se desarrolle en las mismas. Será responsable de la marcha del proceso de elaboración y de la buena preparación de los géneros que se fabriquen.

Ocho. Toda persona que pretenda dedicarse a la elaboración de insecticidas domésticos lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sanidad. Esta hará visitar los locales o instalaciones, y si no respondieran a las mínimas condiciones técnicas y sanitarias que garanticen la salud pública, mediante la adecuada preparación de aquéllos, podrá tomar las medidas convenientes, incluso la de impedir la elaboración temporalmente hasta que los defectos sean subsanados.

Nueve. El precio de los insecticidas domésticos se fijará libremente por los interesados.

Diez. La venta de dichos géneros podrá hacerse en farmacias, droguerías y cualesquiera otros establecimientos, excepto en aquellos que se dediquen a la preparación, almacenaje o venta de productos alimenticios o de bebidas.

Once. Queda prohibido romper los precintos de los envases de estos artículos y venderlos fraccionadamente.

Doce. Las modificaciones que se pretendan introducir en la fórmula o presentación de los insecticidas domésticos habrán de solicitarse de la Dirección General de Sanidad, con el envío de tres muestras de la nueva preparación, que podrá ser autorizada si es favorable el dictamen del Centro Técnico de Farmacobiología.

Trece. En los casos de traslado de las instalaciones en que se elaboren los insecticidas domésticos se seguirán los trámites consignados en el número ocho.

Catorce. De los cambios de propiedad de estos productos se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad por el adquirente en el término de tres meses, a partir de la fecha en que se concluya la transmisión.

Quince. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas bajo la misma competencia, y con iguales procedimientos y cuantía, que se hallan establecidos para las infracciones a lo prescrito respecto a los cosméticos en el capítulo noveno del Decreto de 10 de agosto de 1963.

Se clasificarán como faltas graves el vender los insecticidas domésticos fraccionadamente, rotos los precintos de los envases, así como el expender los mismos en establecimientos no autorizados para ello.

En cuanto a los técnicos, se les considerará incurso en falta grave cuando por incumplimiento de las obligaciones que les son propias se originen defectos en la preparación de los productos, cuando toleren la venta de géneros alterados o en malas condiciones, o bien consientan cambios en su dosificación o composición de modo que se afecten los principios activos de los mismos, sin autorización de la Dirección General de Sanidad.

II. Raticidas

Dieciséis. A los efectos de esta disposición se considerarán raticidas los productos destinados a la destrucción de ratas y ratones, dispuestos en envases precintados y uniformes, que se utilizan en domicilios y en establecimientos administrativos o de explotación comercial o industrial.

Diecisiete. Estarán sometidos a todas las prescripciones que se establecen en la presente Orden para los insecticidas domésticos.

Dieciocho. Aunque la venta de los raticidas podrá efectuarse en los mismos establecimientos que los insecticidas domésticos, será necesario que los propietarios de tales establecimientos, siempre que no se trate de farmacias, obtengan para ello previamente autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.

ALONSÓ VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de enero de 1964.)

(G. C.—523)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reforma de Casa Ayuntamiento en el pueblo de Villamanta, ejecutadas por el contratista don Marcelo Vázquez Cercas, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren

verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Jefe de la Sección, Felipe Daniel Alcalde Martínez.

(O.—55.267)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras

ANUNCIOS

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre último, el proyecto de Reglamento al que habrán de someterse las instalaciones de Estaciones de Servicio, suministradoras de carburantes y lubricantes, dentro del término municipal, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.268)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de diciembre último, el proyecto de Reglamento al que habrán de someterse las instalaciones de tanques en el subsuelo de la vía pública, con destino al almacenamiento de combustibles líquidos para servicio de los edificios, se pone en general conocimiento que el mismo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el proyecto de referencia.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.269)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de conducción de agua para abastecimiento de Sedavi (Valencia).

Hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.858.421,55 pesetas.

La fianza provisional, a 37.168,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Júcar (Valencia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20

de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y conviene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arhuetes.

(G. C.—491)

(O.—55.213)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de abastecimiento de agua de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

Hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 992.985,57 pesetas.

La fianza provisional, a 19.859,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 14 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª—Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª—Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—492) (O.—55.214)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de abastecimiento de agua y distribución de Sotillo de la Adrada (Ávila).

Hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.701.466,01 pesetas.

La fianza provisional, a 94.033,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Tajo (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª — Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª — Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. — Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de

la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—493) (O.—55.215)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de terminación de la defensa de la margen derecha del río Guadalquivir, en el tramo próximo a Cantillana (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 9 de marzo de 1964 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 12.534.615,13 pesetas.

La fianza provisional a 250.692,30 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 de marzo de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la C. H. del Guadalquivir (Sevilla), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª — Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª — Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará, asimismo, el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. — Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («B. O.» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.—Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.—Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.—Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.—Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.—Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.—Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

(G. C.—494) (O.—55.216)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Indirectos

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio

Provincial con la mención M-21 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Colegio de Habilitados de Clases Pasivas, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 28 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse.

a) Actividades: Habilitados de Clases Pasivas.

b) Hechos impositivos: Recibos a cargo de perceptor de Clases Pasivas. Recibo a cargo del Habilitado. (Exclusivamente estos conceptos.)

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 238.960 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Cuantía de la nómina individual.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre M-21/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—306)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-22 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Granjas Avícolas, del Sindicato Provincial de Ganadería de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 26 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impositivos: Extractos de cuentas y liquidaciones. Albaranes. Nombramientos de empleados. Nóminas de personal. Cargo y abono. Recibos y justificantes de cobro. Publicidad. Documentos liberatorios. Comisiones. Acuses de recibo. Documentos de formalización.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de sesenta y ocho mil doscientas cinco pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-22/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—307)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-23 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Mayoristas de la Alimentación, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 26 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impositivos: Copias o duplicados de cartas y telegramas. Nombramientos y nóminas de personal. Extractos o demostraciones de cuentas. Documentos de formalización de ventas, liberatorios en general. Publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dos millones sesenta y dos mil quinientas pesetas; diecisiete mil quinientas pesetas, como suma de cuota complementaria, a El Cafeto, S. A.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. Cifra de Beneficios. (El Gremio se hace responsable de la total cantidad de este Convenio.)

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-23/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que

a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—308)

Con fecha 10 de enero de 1964 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-31 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Asentadores de Frutas y Verduras, de Madrid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 27 de diciembre de 1963, y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impositivos: Nóminas. Nombramientos. Copias de cartas. Liquidaciones. Recibos. Formalizaciones. Cargo y abono. Publicidad.

Tercero. El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el Anexo aprobado por la Comisión Mixta en la citada reunión.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de novecientos veinte mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: (Volumen de ventas y número de empleados.) Proporcional al número de operaciones realizadas en relación con el de bultos aforados por el Ayuntamiento.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimiento antes del día 25 de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Local de Timbre M-31/1964".

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.—P. D., Francisco Rodríguez Cirugeda.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—309)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 (B. O. del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios; por lo que se invita a cuantas personas quieran rectificar algún error que

se hubiere presentado en estas solicitudes a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle de Amor de Dios, número 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde le serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ANCIANIDAD

Nombre y apellidos.—Dirección.—Distrito.—Parroquia

Joaquina Belinchón Beinchón.—Convenio, 71.—Vallecas.—San Diego.

Carmen Díaz Santamaría.—Sáinz de Baranda, 22.—Retiro.—San Vicente Ferrer.

Ignacia Arranz Camarero.—Carretera Andalucía, Kilómetro 7,500.—Arganzuela.—Villaverde.

Nemesia Rodríguez Roa.—Villasandino, 5.—Carabanchel.—Nuestra Señora del Rosario.

Juliana Medina de la Fuente.—Manteaya, 4.—Vallecas.—San Pedro Advíncula.

Joaquina Camacho Ruiz.—Repujado, 4 Ventas.—Gran San Blas.

Manuela Bayo Amo.—Arganzuela, 4 Arganzuela.—La Paloma.

Leoncia López Vázquez.—Lagasca, 125.—San Agustín.

Amparo González Pérez.—Tolosa, 16, Villaverde.—San Fermín.

Luisa Fernández Gomis.—Sierpes, 6, Latina.—La Paloma.

Leandra Montoya Fernández.—Embajadores, 79.—Mediodía.—Corazón de María.

Josefa de la Obra Rodríguez.—Buena Vista, 40.—Mediodía.—San Lorenzo.

Agilés de la Peña García.—Bretón de los Herreros, 28.—Chamberí.—San Juan de la Cruz.

Barbara Rey García.—Sombrerería, 6, Hospital.—San Lorenzo.

Ramona Galán Durán.—Tirna, 4.—Ventas.—La Concepción.

Angelino Sáez Blázquez.—Alcántara, número 21.—Buenavista.—Covadonga.

Agustina López Yuste.—García Marquina, 18.—Vallecas.—San Diego.

Juliana Lozoya Enebral.—Boldano, 7 Ventas.—La Concepción.

Genoveva López Ortega.—Barrio Moratalaz, Polg. H.—Vallecas.—Virgen de Moratalaz.

Pilar Muñoz Orejón.—Toledo, 74.—Latina.—La Paloma.

Catalina Asenjo de Diego.—Palafox, número 8.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.

Natalia Gómez Fernández.—Ponce de León, 4.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.

Isidora Sanz Ruiz.—Ferrocaril, 12.—Hospital.—Las Angustias.

Quiteria Garcés Herrero.—Ciudad Real, 24.

Carmen Iñiguez Lucio.—García de Paredes.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.

Remigio Camarero Yuste.—Antonio Maura, 18.—Retiro.—Los Jerónimos.

(Manuela Teruel Cubero.—Maestro Alonso, 15.—Buenavista.—Covadonga.

María Poveda Martín.—Conde Peñalver, 44.—Buenavista.—El Pilar.

Margarita Martín Vicente.—Conde Peñalver, 44.—Buenavista.—El Pilar.

Clemente Rubio Bautista.—Mazarredo, número 12.—Latina.—Santa María de la Cabeza.

Inocencia Martín Martínez.—Divino Valle, 29.—Arganzuela.—Beata María Ana de Jesús.

Balbina Delgado García.—Puerto de Padornelos, 22.—Vallecas.—Divino Pastor.

M.ª Vicenta Martínez Fernández.—Francisco Silvela, 106.—Buenavista.—El Sagrado Corazón de Jesús.

Gertrudis Alonso Huerta.—Ronda de Segovia, 30.—Latina.—Santa María de la Cabeza.

Francisca García Fuertes.—Eduardo Rivas, 2.—Arganzuela.—San Miguel.

Amalia Fernández Garrido.—San Cauto, 18.—Carabanchel.—Santa Cristina.

Encarnación Alonso Vidal.—Pasaje Pico Maopás, 7.—Puente Vallecas.—Santo Ángel de la Guarda.

Nemesia Moreno Galán.—Luis Esteban, 23.—Tetuán.

por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Rogelio López Bobo, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Vigo, representado por los Estrados del Tribunal, por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de la otra, como demandados y apelantes, don Pedro, don Francisco y don Luis de Pablo García, mayores de edad, casados, industriales, y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez y defendidos por el Letrado don Rogelio Periquet Rupilanchas, sobre reclamación de noventa y un mil quinientas pesetas de principal...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se dictó por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número quince, de esta capital, y que, con ratificación del embargo preventivo decretado por el mismo por auto de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, estimó la demanda formulada por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez, en nombre y representación de don Rogelio López Bobo, contra don Luis, don Pedro y don Francisco de Pablo García, y, en consecuencia, condenó a cada uno de los demandados a que paguen al actor la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, más los intereses legales de dichas sumas desde la fecha de interposición de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Zurita. — Federico Martín y Martín. — J. Labajo. — Víctor Serván. — José Luis Ponce de León. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Víctor Serván Mur, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario. — Madrid, trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir, en unión de la oportuna comunicación, al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a efectos de que sirva de notificación al demandante incomparecido ante esta Audiencia, don Rogelio López Bobo, expido y firmo la presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz. (G. C.—526) (C.—25.348)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción número cinco, de los de esta capital, en el sumario instruido con el número ciento quince, de mil novecientos sesenta y uno, por robo, contra José Pozo García y otros, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta por segunda vez y en pública subasta los efectos que a continuación se reseñan, que fueron ocupados a los penados y tasados pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas, los que se encuentran depositados en este Juzgado; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación pericial.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Cuarto

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Relación de efectos

Un reloj, sin marca. — Una máquina de afeitar, dorada. — Una brocha de afeitar.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—25.352)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, sito en General Castaños, número uno, se ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia contra doña Elena Torres García y contra todas aquellas personas a quienes la resolución de este litigio pueda interesar, sobre rectificación esencial de inscripción en el Registro Civil; y de la misma se ha acordado conferir traslado, emplazando en legal forma a los expresados cuyos domicilios y paraderos se ignoran, por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios del Juzgado, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en legal forma; advirtiéndoles que tienen a su disposición, en Secretaría, las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—25.353)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Miguel del Palacio Alonso, representado por el Procurador don Fernando Aguilar, contra don Tomás García Martínez, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

Primera.—Parcela de terreno, señalada en el plano general con el número veintisiete, en término de Vallecas y titulado Alto de las Palomeras, de una superficie de 212,49 metros cuadrados, equivalentes a 2.736,90 pies cuadrados. Sus linderos son: en su frente, con línea de cuatro metros y diez centímetros, con calle nueve; por su derecha, entrando, en línea de veintidós metros cuarenta y ocho centímetros, con las parcelas números veintiséis y cincuenta y tres; por su izquierda, en línea de veintidós metros quince centímetros, con don Wenceslao Vélez, y por su espalda, en línea de catorce metros, con calle número doce. Está situada en zona verde y ha sido tasada pericialmente en la

suma de cincuenta y cuatro mil setecientas treinta y ocho pesetas.

Segunda.—Parcela de terreno, señalada en el plano general de la manzana con el número cincuenta y dos, en término municipal de Vallecas, sitio denominado «Los Calzones», de una superficie de 95,45 metros cuadrados, equivalentes a 1.229,39 pies cuadrados. Sus linderos son: por su frente, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con calle particular; por su derecha, entrando, en línea de once metros veintitrés centímetros, con parcela número cincuenta y tres; por su izquierda, en línea de once metros veintidós centímetros, con parcela número cincuenta y dos, y por su espalda, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con parcela número veinticinco.

Está situada en zona verde y ha sido tasada pericialmente en la suma de veinticuatro mil quinientas ochenta y siete pesetas con ochenta céntimos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y un mil cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos para la primera finca, por el orden descrito, y dieciocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas ochenta y cinco céntimos para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y pudiendo hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes embargados se sacan a subasta sin estar inscritos en el Registro de la Propiedad, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida, antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y que se le señale, supliendo la falta por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, y los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario a hacer la inscripción serán de cuenta del mismo.

Cuarta

Los autos están de manifiesto en Secretaría para examen de los licitadores; y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.408)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Luis Portell Denclar, contra don Vicente Ramos Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes:

Derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Luchana, número veintisiete, «Restaurante El Panchito».

Para el remate se ha señalado el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Quinta

Se observará lo prevenido en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.398)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO ESPECIAL DE PROPAGANDA ILEGAL

Rodríguez Ajax (Clemente Ismael), natural de Huesgas (Santander), de sesenta y seis años de edad, hijo de Vicente y Ramona, de estado casado, de profesión corredor de comercio, vecino de Madrid, con domicilio en avenida de la Albufera, 302, del Pente de Vallecas, procesado en causa por propaganda ilegal—reorganización de la C. N. T. en España—, instruida con el número 9, de 1961, del Juzgado de instrucción Especial de Propaganda Ilegal del Territorio Nacional, que a efectos de registro es el número 518, de 1961, del Juzgado de instrucción número 13, de los de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción mencionado—Propaganda Ilegal-local del Juzgado 13, de Madrid—, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa por auto de 20 de diciembre último.

(B.—201)

JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 10 de agosto de 1951 y las remitidas al del Estado en 24 de julio de dicho año, que no consta a este Juzgado hayan sido publicadas, por medio de las cuales se llamaba de comparecencia ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, a Carlos Quirós Rodríguez, hijo de Manuel y de Iluminada, nacido en Madrid, de veintitrés años, soltero, botones, domiciliado últimamente en la calle Lope de Vega, número 22, procesado en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 432, de 1945, por estafa, en virtud de haber sido detenido e ingresado en prisión.

(B.—194)

Bachiller Guerrero (Florencio), hijo de Teodoro y de Angustias, natural de Madrid, nacido el 28 de octubre de 1945, soltero, churrero, domiciliado últimamente

te en Monte Perdido, 31, procesado en el sumario instruido bajo el número 540, de 1963, por el delito de tenencia de útiles para el robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto fecha 15 del actual.

(B.—195)

Mayoral Adán (Julio), natural de Huerta de Valdecarabanos (Toledo), nacido el 3 de abril de 1934, soltero, peón, hijo de Julio y Pascuala, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, sito en la calle General Castaños, para ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario 715, de 1963, seguido contra el mismo por hurto.

(B.—261)

Cano Calero (Miguel), nacido en Valencia el 26 de abril de 1934, hijo de Juan y Carmen, que vivió en Torrente (Valencia), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, para ser reducido a prisión, que se le ha decretado en sumario 691, de 1963, seguido contra el mismo por estafa.

(B.—290)

JUZGADO NUMERO 7

González Corbacho (Juan), hijo de Juan y Amalia, de treinta y un años, natural de Jerez de los Caballeros, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle del Amor Hermoso, 106, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número siete, de Madrid, sito en General Castaños, número uno, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 10-64 por tentativa de violación.

(B.—253)

Bodega Bachiller (Doroteo Luis), nacido el día 6 de febrero de 1935, hijo de Hermenegildo y Nicomedes, representante de joyería, que vivió en la calle de Guzmán el Bueno, número 73, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción número 7, de los de esta capital, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en sumario seguido con el número 615-63 por apropiación indebida.

(B.—291)

JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de 20 de abril de 1961, por la que se llamaba a José Huelva Villaespa, natural de Barcelona, casado, del comercio, de cuarenta y cuatro años, que habitaba en la plaza del Niño Jesús, núm. 2, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción núm. 14, por apropiación indebida, con el núm. 382/58.

(B.—224)

JUZGADO NUMERO 15

Toldos García Araque (Sabas), natural de Campo de Criptana (Ciudad Real), de estado soltero, profesión carpintero, de veintiocho años, hijo de Sabas y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Sierra Filabrés, 17, bajo, procesado, por robos, en causa núm. 177, de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—295)

JUZGADO NUMERO 19

El Juzgado de instrucción número 19, de Madrid, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial el 15 de octubre de 1963 llamando al procesado Francisco Mangas San Juan, por la causa 324-63, por falsedades y estafas, por haber sido habido.

(B.—197)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 1.º de abril de 1961, por las que se llamaba a Manuel Sadén Orcoyen, procesado en el sumario instruido por este Juzgado de instrucción número 23, de esta capital con el número 97, de 1956, por hurto.

(B.—206)

Díaz Ortega (Cándido), de treinta y seis años, casado, hijo de Antonio y Cándida, natural de La Muedra (Soria) y que tuvo su domicilio en esta capital, calle Paravicinos, número 14, de profesión jornalero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, sito la calle General Castaños, número uno, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario que se le instruye con el número 188, de 1953, por hurtos, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo de diez días le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

(B.—286)

JUZGADO NUMERO 24

San José Caravaca (Mariano), natural de Madrid, de diecinueve años en 1957, soltero, cerrajero, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio conocido en calle Elvás, núm. 21, 1.º derecha, Puente de Vallecas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 24, de Madrid, sito en el piso bajo sótano de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Sala segunda de la excelentísima Audiencia Provincial de esta capital, en méritos del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 160, de 1957, por el delito de robo.

(B.—199)

BAEZA

Por el presente se dejan sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, núm. 229, de 25/9/63, llamando a la procesada Antonia Méndez Moreno en causa de este Juzgado número 79/63, por escándalo público, en virtud de haber sido dejada sin efecto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, por sentencia firme de 30 de diciembre pasado, al haber sido declarada absuelta en la misma.

(G. C.—376)

(B.—203)

GUADIX

Habiendo sido declarado, prescrito por la Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, el hecho que dió lugar a la incoación del sumario número 386, de 1953, sobre hurto, contra Francisco Resquena Fornieles, se anulan las órdenes dadas para su busca y captura con fecha 28 de abril de 1954.

Y con el fin de que se dejen sin efecto tales órdenes libro el presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales», a tal fin.

(G. C.—372)

(B.—202)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal propietario número dos, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cognición número trescientos dos, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de la Procurador de los Tribunales doña María Luz Albacar Medina, en representación de don José Peso Márquez, contra don Juan Villalón Álvarez, en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor Juez municipal propietario número dos, don Manuel Martín y Martín-Cruz, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como de-

mandante, la Procurador doña María Luz Albacar Medina, en representación de don José Peso Márquez, asistida del Letrado don José Mengual Lorente, contra don Rafael Ibáñez Merino, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en esta capital, calle de carretera del Pardo, número nueve; y don Pedro Ferreiro Quintela, mayor de edad, industrial, y con domicilio en calle San Isidro, número tres, de esta capital, y don Juan Villalón Álvarez, mayor de edad, y con domicilio en carretera del Pardo, número nueve, sobre reclamación de cantidad,

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por la Procurador doña María Luz Albacar Medina, en representación de José Peso Márquez, debo condenar y condeno a los demandados don Rafael Ibáñez Merino, don Pedro Ferreiro Quintela y don Juan Villalón Álvarez a que, luego que esta sentencia sea firme, mancomunadamente y solidariamente paguen a la actora la suma de mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales, gastos y costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, haciéndolo, en cuanto al demandado don Juan Villalón Álvarez, mediante edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y en cuanto al demandado Pedro Ferreiro Quintela, igualmente por edictos, si no se solicitase en cuanto a él la notificación en su propio domicilio, y en cuanto al demandado don Rafael Ibáñez Merino, en su persona, y por cédula, en su domicilio, si no fuere hallado, haciéndolo también, en cuanto a los demandados declarados rebeldes, mediante los estrados del Juzgado, insertándolo en el tablón de anuncios del mismo dicha notificación, definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—M. Martín-Cruz. (Rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha y en el lugar de costumbre; doy fe.—Luna. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Villalón Álvarez, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.406)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número treinta, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Lerena, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima «Inmobiliaria Pozas, Sociedad Anónima», contra los ignorados herederos del titular arrendatario don Vicente Más Martínez, sobre que se declare resuelto el contrato de inquilinato del piso tercero, letra E, de la casa número cuarenta y uno de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital; y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previéndoles que, caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarles ni oírlos, y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado)—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.405)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de donde el presente dimana, seguidos con el número doscientos noventa y seis, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de don Pedro Crespo Morales, contra don Blas Ruiz Soriano, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha llevado a cabo tasación de costas, que corresponde a la siguiente:

Disposición Común 11. — D. 18-6-59. Registro, veinte pesetas.

Artículo 7.—Primer período.—D. 18-6-59, doscientas cincuenta y dos pesetas.

Artículo 7. — Segundo período, D. 18-6-59, ciento ocho pesetas.

Reintegro de autos, setenta y cinco pesetas.

Disposición Común 4.ª.—Agentes, cincuenta pesetas.

Disposición Común 4.ª.—Oficial, ciento veinte pesetas.

Artículo 13. — Ejecución, ciento cincuenta pesetas.

Honorarios de Letrado, s/m, dos mil setecientos pesetas.

Suma, tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Incidente Tasación costas, ciento cincuenta pesetas.

Total, tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas tres mil seiscientos veinticinco pesetas, s. e. u o.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Blas Ruiz Soriano, para que en el término de tercero día manifieste lo que a su derecho convenga sobre dicha tasación, y por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.397)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En juicio de faltas núm. 554, del pasado año 1963, recayó la sentencia, cuyo encabezado y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1964.—El señor Juez municipal del núm. 2, don Manuel Martín y Martín Cruz, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Collado de la Iglesia:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada María Collado de la Iglesia, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín. (Rubricado.)

Y para notificación de la perjudicada, Emiliana Molero Aparicio, y el esposo de la misma, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1964.

(B.—176)

En virtud de lo acordado en ejecución de sentencia del juicio de faltas núm. 717, de 1961, se notifica a la penada Carmen Bonet García, cuyo paradero se ignora, que por providencia de esta fecha, y en aplicación del Decreto 1.504, de 1963, se declara indultada la pena privativa de libertad que se le impuso. Y a la vez se le confiere vista de la tasación de costas practicada, por plazo de tres días, que importa 343 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, a 15 de enero de 1964.

(B.—144)

JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en diligencias de juicio

verbal de faltas que se siguió en este Juzgado con el núm. 504, de 1962, por alteración al orden público, en virtud de denuncia de Maximiliano Checa Felipe, contra Juan Abuin Sanz, de veintisiete años, casado, hijo de Julio y Luciana, natural de Madrid, y con domicilio en Tejedores, núm. 27, anteriormente, y en la actualidad en ignorado paradero, y Antonio García Sáez, de veintinueve años de edad, casado, solador, hijo de José y Carmen, natural de Madrid, y con domicilio en Porfirio, núm. 5, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Madrid, a 27 de diciembre de 1963. — Vistos por el señor don Francisco Fernández - Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, Antonio García Sáez y Juan Abuin Sanz...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Antonio García Sáez y Juan Abuin Sanz, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 150 pesetas de multa para cada uno de ellos, reprensión privada y al abono de las costas procesales por mitad. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Para que sirva de notificación al denunciado Juan Abuin Sanz y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1963.

(B.—175)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 226, de 1963, en virtud de denuncia formulada contra María Juana Chamorro Avila y Angel Miguel Zarza, mayores de edad, cónyuges, dedicada a sus labores ella y pintor él, y ambos en ignorado paradero, sobre escándalo, en providencia de esta fecha se acordó, entre otras cosas, practicar tasación de las costas, la que dió el resultado siguiente:

Tasación de costas

D. C. 11. artículos 28 y 29, Decreto 18 de junio de 1959, 150,00 pesetas; artículo 31 Decreto 18 de junio de 1959, 50,00; multas impuestas a los condenados, 100,00; D. C. 4.º Decreto 18 junio 1959, 46,50; reintegro expediente ley del Timbre, P. Mutualidades, 30,00. Total, 376,00 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a expresados María Juana Chamorro Avila y Angel Miguel Zarza, y a la vez darles vista de la misma, para que en el término de tres días aleguen lo que tengan por conveniente y de no efectuarlo les sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezcan en este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, para hacer pago por mitad del importe que aquélla arroja, reciban la reprensión privada que les fué impuesta y además practicar las diligencias de ejecución de sentencia, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1964.

(G. C.—341)

(B.—158)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Alvarez Vázquez (Alejandro Wifredo), hijo de Constante y de Jacoba, domiciliado últimamente en la calle de Donoso Cortés, núm. 86, comparecerá el día 20 de febrero, a las once y media

(B.—240)

horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 616, de 1963, seguido contra el mismo.

(B.—208)

Caño Parrilla (Emilia), domiciliada últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, núm. 101, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas número 466, de 1963, seguido ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—209)

Pierre Rouselt (Jean), hijo de Jean y de Adriane, domiciliado últimamente en el «Hotel Sace», sito en la calle del General Sanjurjo, comparecerá el día 27 de febrero, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños por imprudencia, seguido contra el mismo, bajo el núm. 524, de 1963.

(B.—207)

Fernández Pérez (María Dolores), hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 42, tercero, comparecerá el día 27 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el núm. 588, de 1963, instruido contra la misma.

(B.—243)

Ignorados perjudicados por la sustracción de una cartera, que contenía 10 pesetas, sobre las trece horas del día 6 de septiembre próximo pasado, comparecerán el día 27 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, seguido contra Manuel Serna García y otros.

(B.—241)

Serna García (Manuel), hijo de Manuel y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de Justo Puertas, número 30, bajo (barrio de las Palomeras Bajas), comparecerá el día 27 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, seguido contra el mismo y otros.

(B.—242)

Alfred Stielet (Paul), domiciliado últimamente en la calle de Silva, núm. 8, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 475, de 1963, seguido ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—239)

Palomino Garoés (Miguel), domiciliado últimamente en la calle del Laurel, número 9, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 457, de 1963, seguido ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo cumplirá el arresto subsidiario por el impago de la multa.

(B.—240)

JUZGADO NUMERO 10

Bermejo Herranz (Carlos), nacido el día 17 de mayo de 1936, soltero, dependiente, hijo de Daniel y de Filiberta, natural de Segovia, y domiciliado últimamente en la calle de Cava Baja, número 35, «Mesón del Segoviano», comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, en el plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 411, de 1963, y requerirle al pago de la misma.

(G. C.—346)

(B.—155)

Domínguez Merino (Antonio), nacido el día 2 de enero de 1945, soltero, albañil, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Ferroviarios, núm. 117, piso cuarto izquierda, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, en el plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 382, de 1963, y constituirse en arresto.

(G. C.—347)

(B.—156)

JUZGADO NUMERO 12

Don Jaime Arias García, Juez municipal núm. 12, de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber a las personas que a continuación se relacionan, que deberán comparecer ante este Juzgado municipal, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, en el término de cinco días, para cumplir la pena que les ha sido impuesta.

Número del juicio.—Personas condenadas en referido juicio

257-62.—Antonio del Sobral y Concepción Villena Gutiérrez, conductor y dueña, respectivamente, del vehículo M-278.876, sin domicilio conocido.

499-62.—Antonio Palmeiro Rodríguez, de veintidós años, soltero, hijo de Julián y de Mercedes, peón albañil, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en Palmera, núm. 17.

529-62.—Laureano Pérez Domingo, de cuarenta y tres años, hijo de Gregorio y de Juana, natural de Morata de Tajuña, y domiciliado últimamente en Atocha, núm. 117.

637-62.—Joseph Thuilliez, de cuarenta y seis años, hijo de Pöseph y de Pauline, natural de Marruecos, conductor del coche matrícula 5.475-28-MA, y sin domicilio conocido.

7-63.—Rubén Arnunfo Avila, de treinta y dos años, casado, militar, hijo de Pablo y de Feliciano, natural de Asunción (Paraguay), y domiciliado últimamente en José Antonio, núm. 63.

26-63.—María del Carmen Lozano Díaz, de veintidós años, soltera, hija de Manuel y de Ramona, y domiciliada últimamente en Emperatriz Isabel, número 13.

117-63.—Cirilo Arróniz Pitillas, de veintinueve años, hijo de Guillermo y de Florencia, natural de Lerín (Navarra), y domiciliado últimamente en Piquer, número 10.

229-63.—Enrique Vidal Moncho, de veinticinco años, soltero, camarero, hijo de Enrique y de María, natural de Valencia, y sin domicilio conocido.

332-63.—Beatriz Fernández Zulueta, de treinta y ocho años, soltera, hija de Eutimio y de Florencia, natural de Méjico, y domiciliada últimamente en Siete de Julio, núm. 4.

554-63.—Johann Stefanson, de veintisiete años, soltero, comerciante, y domiciliado últimamente en el Hotel Sanvy.

(B.—216)

JUZGADO NUMERO 13

José López Vilchez, de treinta y seis años, hijo de Antonio y de María Adoración, natural de Granada, y en paradero desconocido, se le cita para que el próximo día 20 de febrero, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, quinto, a celebrar el juicio de faltas seguido por daños, con el número 592, de 1963, contra él, debiendo hacerlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—108)

Manuel Moreno Matute, de veintisiete años, hijo de Anselmo y de Amparo, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en el barrio de San Lorenzo, bloque 1, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio de faltas seguido por lesiones, con el núm. 477, de 1963.

(B.—109)

Luis Calvo Vázquez, casado, hijo de Manuel y de Ana María, natural de Sevilla, y en paradero desconocido, se le cita para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio de faltas núm. 178, de 1963.

(B.—245)

JUZGADO NUMERO 14

Manuel Toretts Martín, de veintiséis años, soltero, feriante, hijo de Manuel y de María, natural de Viñuela (Málaga), de ignorado paradero, comparecerá el día 12 de febrero, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 328, de 1963, se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—9.296)

Eduvigis Jiménez Manzano, de veintidós años, soltera, hija de Diego y de Josefa, de ignorado paradero, comparecerá el día 26 de febrero, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 464, de 1963, se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistida de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—219)

Sindicato Civil de Obligacionistas Hipotecarios de Fábrica de Mieres, S. A.

EMISION 27 DE JUNIO DE 1949

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.º y 10 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a Junta General Extraordinaria de Obligacionistas, la cual tendrá lugar en primera convocatoria el día 24 de febrero corriente, a las trece horas, en el domicilio del Banco Español de Crédito, en Oviedo, calle Marqués de Santa Cruz, número 4; y en segunda convocatoria, si así procediese, el día 2 de marzo siguiente, en el mismo lugar y hora.

El orden del día será:

1.º Nombramiento de Presidente-Comisario del Sindicato, vacante por fallecimiento del anterior titular.

2.º Examen de la petición dirigida al Sindicato por «Fabrica de Mieres, S. A.», en relación con la subsanación de error padecido al describir en la escritura de Emisión de Obligaciones con garantía hipotecaria autorizada con fecha 27 de junio de 1949 por el Notario de Mieres don Luis Rivaya Llamedo, la finca segunda de las dieciséis hipotecadas en garantía de dicha emisión, y en su caso, delegación a favor del Presidente-Comisario del Sindicato de las facultades precisas para el otorgamiento de la correspondiente escritura de subsanación de error.

Oviedo, primero de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Vicepresidente.

(A.—34.399)

C A Z A

Se arrienda caza, término de Ledanca (Guadalajara), kilómetro noventa y cinco carretera Madrid-Barcelona. Informes, señor Alcalde.

(A.—34.372)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46